

Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de Hacienda Publica
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 013 -DPIP- 2016.-

SAN LUIS, 26 de Abril de 2016.

VISTO:

Los Art. 18° Inc. 10), 216°, 227° y 259° del Código Tributario, Ley VI- 0490-2005 y sus modificaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18° Inc. 10) del Código Tributario faculta a la Dirección a “designar Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables. Los Agentes designados deberán actuar en las oportunidades formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial”;

Que la Resolución General 23-DPIP-2005, establece un Régimen General de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos aplicable a las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos las que deberán actuar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 227° del Código Tributario Provincial, Ley VI-0490-2005 y sus modificaciones;

Que dicha Resolución obliga a actuar como Agentes de Recaudación e Información del presente Régimen a las Entidades Financieras oficiales o privadas, estén comprendidas o no en la Ley N° 21.526, por las operaciones, actos o instrumentos gravados por el Impuesto de Sellos, en los que intervengan, estableciendo la forma y el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el respectivo pago;

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 013 -DPIP- 2016.-

Que en virtud del volumen de información que manejan los Bancos y otras entidades financieras se hace necesario implementar una nueva forma de presentar las Declaraciones Juradas acordes a las nuevas necesidades;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art.1º.- Aprobar el nuevo procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al Régimen General de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, para Entidades Financieras oficiales o privadas, conforme a las prescripciones y diseño previsto en el Anexo I de la presente resolución y de acuerdo al instructivo que se entregará conjuntamente con el software.-

Art. 2º.- Notificar al Departamento Sellos y Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto de Sellos afectados.-

Art. 3º.- Protocolizar, Comunicar, Publicar y Archivar.-

ANEXO I

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1° de la presente Resolución, los sujetos que operen como Agentes de Recaudación e Información deberán presentar ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, una Declaración Jurada mensual con las retenciones y/o percepciones realizadas.

La Declaración Jurada mensual deberá contener la siguiente información:

A) DATOS GENERALES DEL AGENTE

- 1.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE.-
- 2.- CUIT.-
- 3.- DOMICILIOS.-
- 4.- ACTIVIDAD.-
- 5.- SUCURSALES.-

B) DATOS DE LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

- 1.- PERIODO (mes y año calendario) de las operaciones informadas.-
- 2.- MONTO TOTAL SUJETO A RETENCIÓN (total de bases imponibles)
- 3.- MONTO TOTAL RECAUDADO (retenido/percibido).-

C) DETALLE DE OPERACIONES DEL PERIODO

- 1.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.-
- 2.- CUIL / CUIT.-
- 3.- DOMICILIO.-
- 4.- BASE IMPONIBLE.-
- 5.- ALÍCUOTA.-
- 6.- MONTO RETENIDO.-
- 7.- MINIMO LEGAL.-
- 8.- EXIMISIÓN-EXENCIÓN DE PAGO.-

D) Y todo otro dato requerido por la Dirección de acuerdo a la modalidad de la operación.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos proveerá un aplicativo a los fines de que los Agentes de Recaudación e Información puedan proceder a la confección de su Declaración Jurada mensual.-

El aplicativo será entregado a los Agentes directamente en las oficinas de la Dirección o podrá ser obtenido de la página web provincial

(<http://rentassanluis.sibs.com.ar>), a partir del 1 de Mayo del corriente año.-